"**LCO N" 02/2018 ID** 345397
ADQ. DE MUEBLESY ENSERES PARA OFICINA Y OTROS

ADENDA N° 1

Concepción, 16 de mayo de 2018

De nuestra mayor consideración:
Nos dirigimos a Uds., a fin de remitir la siguiente adenda teniendo en cuenta la NOTA DNCP 9359/18

Sección III punto 1 ítems 17 y 18

17	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 18.000 BTU	Acondicionadores de aire tipo Split de 18.000 BTU, doble función frío - calor. Motor silencioso (menos de 31 decibles). El tipo de evaporador debe ser de pared con función de deshumidificación. Control remoto manual remoto, con programación de encendido y apagado programable. Voltaje 220 V., Ventilador mínimo de 4 velocidades de ventilación, paleta estática y movediza. Filtro de carbono, antimoho. Color blanco. Gas ecológico. La unidades condensadoras y evaporadoras deben ser de la mima marcas. Debe incluir soporte para el motor. Considerar la Circular DNCP 02/2015 Por la cual se informa sobre las directrices recibidas por la SEAM sobre protección de la "Capa de Ozono" y "Calidad del Aire". La misma refiere que las especificaciones Técnicas deberán ajustarse alas disposiciones legales contenidas en la Ley 5211/14 "De calidad del Aire", el Decreto N° 12685/08 "Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de tecnologías alternativas", y la Resolución N° 1242/17 de fecha 3 de octubre de 2014 dictada por la Secretaría del Ambiente.
18	40101701-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 24.000 BTU	Acondicionadores de aire tipo Split de 24.000 BTU, doble función frío - calor. Motor silencioso (menos de 31 decibles). El tipo de evaporador debe ser de pared con función de deshumidificación. Control remoto manual remoto, con programación de encendido y apagado programable. Voltaje 220 V., Ventilador mínimo de 4 velocidades de ventilación, paleta estática y movediza. Filtro de carbono ,antimoho. Color blanco. Gas ecológico. La unidades condensadoras y evaporadoras deben ser de la mima marcas. Debe incluir soporte para para el motor. Considerar la Circular DNCP 02/2015 Por la cual se informa sobre las directrices recibidas por la SEAM sobre protección de la "Capa de Ozono" y "Calidad del Aire". La misma refiere que las especificaciones Técnicas deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la Ley 5211/14 "De calidad del Aire", el Decreto N° 12685/08 "Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de tecnologías alternativas", y la Resolución N° 1242/17 de fecha 3 de octubre de 2014 dictada por la Secretaría del Ambiente.

CGC 14.6	En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cinco por ciento **[0.5] %** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. Si no se realiza el pago dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días establecidos la tasa deinterés mencionado se computara a partir del día 46 (cuarenta y seis).

CGC 26.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: APLICA.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. (PROFORMA CONTRATO)

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Avda. Heriberto Colombino y Capitan Lezcano, Palacio de Justicia de Concepción, Sub suelo - Sección Patrimonio.-

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

La CONTRATANTE se encargará de la inspección y revisión de la provisión de los bienes y la misma será realizada por Funcionarios Técnicos designados por la Institución, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Cumplir con lo establecido en el numeral 1. Especificación Técnica y numeral 2. Plan de Entrega, solicitada en la Sección III. Suministros Requeridos.
- Una vez efectuada la inspección y revisión necesaria del bien proveído, en base a los criterios anteriormente señalados, y los mismos no fueren de la entera conformidad de la CONTRATANTE, se procederá a rechazarlos.
- Si "no fuere aceptado el bien"; por no ajustarse a lo requerido por la Contratante, se procederá a solicitar, mediante nota; la corrección de los defectos o reemplazo del mismo en el término de 5 (Cinco) días de ser solicitado, hasta ajustarse a lo establecido en la Especificación Técnica del Pliego de Bases y Condiciones.
- Esto se efectuará a fin de garantizar la calidad de los bienes proveídos y cumplir satisfactoriamente con las Especificaciones Técnicas.

-

Igualmente, se modifica la hora de entrega y apertura de sobres. SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL SICP.

Atentamente.

Lic. Carlos R. Chamorro Vasquez
Jefe Sección Contrataciones